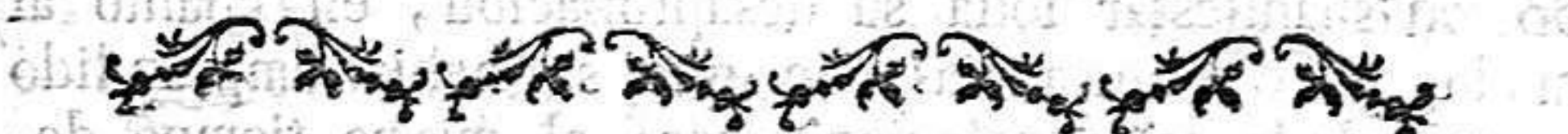


# DIARIO DE MENORCA

*Del Jueves 15 de Marzo de 1821.*

*S. Longinos mar.*



## NOTICIAS DE LA PENINSULA.

En la Miscelanea bajo la fecha de 22 del pasado se lee lo que sigue.

Desde la noche del sábado, en que fué asesinado el Coronel Canales, casi todas las noches ha habido una ó mas tentativas de asesinato ò de insulto, con circunstancias mas ò menos señaladas. Los hombres de bien están temblando de este estado de inseguridad, que agita á todos, y cuya causa se atribuye muy generalmente á la falta casi total de policia de seguridad interior en que nos hallamos. Sabemos que en las primeras sesiones del congreso debe presentarse una ley de escepcion, con arreglo á la cual se prescindirá de las fórmulas ordinarias de las leyes para juzgar ciertas clases de delitos; pero tememos que esta disposicion no sea suficiente, si no se la acompaña con algunas otras que impidan ò precavan los delitos hasta el punto en que es posible hacerse. Pensamos que este asunto es muy digno de ser tomado en consideracion, y tanto mas, que todos los beneficios de la libertad son ilusorios ò fantásticos sino se fundan sobre el de la seguridad personal.



La Santa alianza no tiene derecho según los tratados vigentes para abrogarse con el carácter de aliados unos poderes tan generales, ni se concibe como quieran tomar tan extraordinarias facultades, en virtud en un convenio diplomático reciente entre las Cortes reunidas, sin atribuirse asimismo una supremacía incompatible con los derechos de los demás Estados; y si se adquiriese con el consentimiento de ellos, no solamente sería lentísima é ineficaz para el intento, sino que produciría inconvenientes aun mucho mas serios. Con respecto al caso particular de Nápoles, el Gobierno Británico desde el primer momento, no dudó en manifestar toda su desaprobacion, en cuanto al modo, y circunstancias con que se habia emprendido y egecutado la revolucion; pero al mismo tiempo declaró espresamente à las Cortes aliadas, que no se consideraba, ni llamado, ni con medios de justificar el mezclarse en aquellos negocios. Convino plenamente en que algunos Estados Europeos, especialmente el Austria, y otras potencias de Italia, podrian considerarse en diferentes circunstancias; pero hizo conocer que no era su intento oponerse al curso que los Gabinetes adoptasen para seguridad de sus territorios, siempre que diesen una garantía razonable de que sus miras no eran dirigidas á engrandecerse, ni que tampoco eran subversivas del sistema territorial de Europa, según se hallaba establecido por los últimos tratados.

Conforme con estos principios la conducta del Gobierno Británico, uniforme desde el primer instante en cuanto à los aumentos de Nápoles, ha dirigido sucesivamente sus instrucciones à las autoridades Inglesas, residentes en aquel Reino para su guía, transmitiéndolos asimismo à los gobiernos Aliados para su conocimiento.

Con respecto à la esperanza que se ha manifestado en la circular arriba citada, del consentimiento de las Cortes de Londres, y París, à las medidas generales propuestas para ser adoptadas, y que se fundan como se ha alegado en los tratados vigentes tales como en



si son, el Gobierno Británico en justificación de su propia conformidad, y buena fé, y sosteniendo semejante aserto debe protestar contra toda interpretación que quiera hacerse de los tratados en cuestión. Jamás se ha entendido que estos impongan semejantes obligaciones; varias veces, tanto en el parlamento, como en la correspondencia con los Gobiernos aliados, se ha sostenido clara y distintamente la negativa de esta proposición. Que en este asunto se ha obrado con toda la posible claridad puede conocerse fácilmente en las deliberaciones de París de 1813, anteriores á la conclusión del tratado de alianza, de Aix-La Chapelle en 1818, y posteriormente en algunas discusiones tenidas en el curso del año pasado.

Después de haber destruido el motivo de la mala inteligencia á que hubiera podido dar lugar el pasaje de la circular en cuestión, si se hubiera pasado en silencio; y de haber establecido en términos generales, sin entrar en argumentos, el disentiimiento del Gobierno Inglés á los principios generales en que se funda dicha circular; se vería claramente que ningún Gobierno está mas preparado que el Inglés para sostener los derechos de cualquiera potencia en que la inmediata seguridad, ó esencial interés, sean seriamente atacados por querer intervenir interiormente otra potencia extranjera. Mas como se considera el tomarse este derecho solamente justificable por la imperiosa necesidad, y que tenga, y arregle sus límites por ella, no se puede admitir que este derecho sea general é indistintamente aplicable á todos los movimientos revolucionarios sin referirse á su próxima tendencia, contra tal, ó tales Estados, ó que se haga anteriormente una base de alianza. Se considera este ejercicio como una escepcion de los principios generales, del mas grande valor é importancia, y solamente producido por las circunstancias de un caso especial; pero al mismo tiempo se conviene en que exenciones de esta naturaleza, jamás pueden sin el mayor peligro reducirse á regla, ni incorporarse en la diplomacia ordinaria de los estados ni en



los estatutos del derecho de gentes.

Como es constante que algunos de los Ministros de las tres Cortes ha comunicado ya esta circular á aquellas con quienes está en relacion, yo dejo á vuestra discrecion el darles la correspondiente noticia por parte de vuestro Gobierno, arreglando vuestro language conforme á los principios que en ella se manifiestan. Tenéd presenten sin embargo al comunicarsela el hacer justicia en nombre de vuestro Gobierno á la pureza de intencion que indudablemente anima á aquellas Cortes en las medidas que están tomando. La diferencia de opiniones que existe entre ellas, y la Corte de Lóndres en este asunto, deberéis decirles, no alterará la cordialidad y armonía de alianza en cualquiera otro, ni disminuirá el comun celo, en hacer que tenga el mas completa efecto en todos los tratados existentes. — Firmado. — *Castelreagh.*

La interesantísima pieza que precede fué presentada el 1.º del corriente por la noche al Parlamento Británico, aunque con fecha del 19 de enero se habia ya pasado á los embajadores afin de que lo comunicasen á las respectivas Cortes. La Inglaterra que se ha presentado constantemente á los ojos de la Europa bajo un aspecto de rectitud que le hace sumo honor, acaba de añadir á su historia pública un nuevo argumento del amor á la justicia que distingue á su gobierno. ¿Y podia obrar de otra manera el ministerio de una nacion que ha obrado dentro de sus límites las mayores mudanzas, á pesar de la ambicion estrangera interesada en mezclarse en sus negocios? No hubiera sido una contradiccion inaudita el que un pueblo de quien recibe su Rey la corona que ciñe, pugnase con otro pueblo por haber querido ponerse á su nivel?

*Se continuará.*

#### *Embarcaciones. Entradas.*

De la bahiá de Argel sin comunicacion la frágata de guerra holandesa Rhyne su c. Delangue con 4 dias de navegacion.

*MAHON. Imprenta de Pablo Fabregues.*